



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACS Y AFCH DEL BLOQUE DE HOSPITALIZACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- INFORMES SUPERVISIÓN PROYECTO.
- 5.- RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTOS.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.

**AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la contratación de las OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACS Y AFCH DEL BLOQUE DE HOSPITALIZACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACS Y AFCH DEL BLOQUE DE HOSPITALIZACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Presupuesto inicial del contrato: 1.639.999,91€ (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Veintiún meses.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

EXPTE. 201/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para las, “OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACS Y AFCH DEL BLOQUE DE HOSPITALIZACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para las, “OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACS Y AFCH DEL BLOQUE DE HOSPITALIZACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”., con un plazo de duración de veintim meses y con presupuesto base de licitación de 1.639.999,91€ (21% IVA INCLUIDO).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.639.999,91€ (21% IVA INCLUIDO) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para las, "OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACS Y AFCH DEL BLOQUE DE HOSPITALIZACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA".

LA ASESORA JURÍDICA
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmando electrónicamente)



INFORME DE NECESIDAD

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ACS PLANTAS HOSPITALIZACIÓN EDIFICIO HG DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado el día 26 de febrero de 2023, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de SEIS MESES, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Secretaría General Técnica, al amparo de lo establecido en el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10/01/2003). De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación del objeto en cuestión recae sobre esta Secretaría General Técnica.



4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Secretaría General Técnica.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

La reforma de la instalación cuya necesidad de contratación se justifica en el presente informe se incluye entre las 5 medidas estratégicas a desarrollar por el HCUVA para la consecución de los objetivos de reducción / compensación de emisiones GEI hasta 2030 presentado por el SMS, en febrero de 2022, en respuesta a la comunicación recibida de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente. La ejecución del proyecto supone, por tanto, una acción necesaria para dar cumplimiento al compromiso que se deriva de dicha planificación, con una reducción neta de emisiones de CO2 estimada en 250 tnCO2/año y conllevando, además de una acción de reducción directa de emisiones (prioritarias frente a las de mitigación), dado que se actúa reduciendo el consumo directo de combustibles fósiles del centro mediante la utilización de tecnologías consideradas como fuentes renovables.

El HCUVA presenta la particularidad de ser el único centro hospitalario del SMS sujeto al marco del Régimen del Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero de la UE. No obstante, como instalación excluida (conforme al procedimiento a tal efecto previsto en la normativa), el HCUVA queda obligado a aplicar los correspondientes Planes de Reducción de Emisiones en cada periodo de asignación dentro del cual se autorice su exclusión (actualmente periodo 2021 – 2025).

Si bien debe considerarse que las emisiones actuales del HCUVA permiten el cumplimiento de los techos de emisión anual previstos en el plan de reducción de emisiones, debe considerarse que los mismos solo aplican a las emisiones directas y que, tanto las asignaciones gratuitas, como los techos de emisión que condicionan las autorizaciones de exclusión del Régimen del Comercio de Derechos de Emisión, tienden a la reducción progresiva en los sucesivos periodos de seguimiento.



En este sentido, la ejecución del proyecto cuya necesidad de contratación se justifica, conlleva una reducción directa del consumo de gas del HCUVA (emisiones de alcance 1), por lo que tiene efecto de reducción de emisiones directas de GEI y dan respuesta, también, a las necesidades de asegurar el cumplimiento de los planes de reducción de emisiones.

Asimismo, es necesario tener en cuenta la situación actual del mercado energético y las expectativas de evolución del mismo a medio / largo plazo, especialmente en lo que respecta a precios e incluso disponibilidad de recursos energéticos. En este sentido, la ejecución del proyecto supone un paso más en el proceso de reducción de costes energéticos, contribución a la autosuficiencia energética y la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles, dado que implica una reducción directa de la demanda y potencia el efecto positivo asociado a otras medidas de eficiencia que se encuentran en fase de desarrollo, especialmente las dirigidas al autoconsumo mediante solar fotovoltaica.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.

La obra objeto del contrato tiene un importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.639.999,91 €), desglosado de la siguiente forma:

Base imponible:	1.355.371,83 €
IVA 21%:	284.628,08 €
Presupuesto IVA incluido:	1.639.999,91 €

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica

La precitada necesidad tiene una extensión geográfica circunscrita al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. La extensión temporal está fijada en VEINTIÚN MESES, periodo que se corresponde con la duración del contrato que se pretende suscribir resultante de la tramitación del expediente de contratación respecto al que se realiza el presente informe de necesidad.

4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.

La Secretaría General Técnica no dispone de posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad objeto del presente informe.

5. Identificación de los lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.1.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrá fraccionarse la ejecución del contrato en lotes, ya que la realización de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico e impediría



la adecuada coordinación de la ejecución tal y como consta en el proyecto. Y ello porque las actuaciones se deben realizar de forma continua y unificada, lo cual desaconseja su división en lotes, ya que tal fragmentación requeriría de una coordinación de las actividades por parte del órgano de contratación que podría poner en riesgo la adecuada gestión de la ejecución. Además, todas las prestaciones objeto de este contrato se consideran inseparables e integrantes de una sola unidad funcional dirigida a la consecución de la necesidad cuya cobertura se pretende con este contrato de mejora de la eficiencia energética.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a. Que en el ámbito de esta Secretaría General Técnica del SMS, se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, que es la contratación de las obras de REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACS Y AFCH DEL BLOQUE DE HOSPITALIZACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.
- b. Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que esta entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de OBRAS.
- c. Que dicha necesidad debe ser satisfecha durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de VEINTIUN MESES.
- d. Que conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:
 - Libertad de concurrencia.
 - Publicidad.
 - Seguridad.
 - Calidad.
 - Eficacia y eficiencia
 - Protección medioambiental (envases, residuos...).
 - Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
 - Cumplimiento de los contratos.
 - Rapidez en el suministro/servicio.



- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

- e. Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad-precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se PROPONE el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO: REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACS Y AFCH DEL BLOQUE DE HOSPITALIZACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA): 1.639.999,91 €, IVA incluido, con el siguiente desglose: Base imponible: 1.355.371,83 €; IVA 21%: 284.628,08 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTIUN MESES.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL SMS



OFICINA TÉCNICA

I-OT-100/22

INFORME DE SUPERVISIÓN

Proyecto: Proyecto de reforma de la instalación de producción de ACS plantas Hospitalización Edificio HG del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Emplazamiento: Carretera de Cartagena s/n, 30120, El Palmar (Murcia).

Organismo de Contratación: Servicio Murciano de Salud

Presupuesto:

1.138.967,92 € (PEM)
1.355.371,83 € (Presupuesto base licitación sin IVA)
1.639.999,91 € (Presupuesto base licitación, IVA incl.)

Técnico redactor: [REDACTED]

Plazo de ejecución: 21 meses.

Clasificación del contratista: el documento propone Grupo: J. Subgrupo: 04.

Categoría del contrato: 3.

Documentación estudiada: documentación digital remitida mediante comunicación interior de 14/11/2022 + documentación digital remitida por correo electrónico el 13/01/2023 y el 17/01/2023

Examinado el proyecto de referencia, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de 1.138.967,92 €, siendo el de contrata, una vez adicionados los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), la cantidad de 1.355.371,83 €, ascendiendo el presupuesto total una vez sumado el IVA (21%) hasta 1.639.999,91 €. Conforme a los artículos de la Sección III del R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa sobre el mismo lo siguiente:

1. El proyecto consta de los documentos que se precisan administrativamente.
2. En el contenido del Proyecto se indica y se justifica por el redactor que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que son de aplicación para este tipo de proyecto.
3. El proyecto redactado contiene una obra completa, a los efectos del buen desarrollo de los objetivos a cubrir con la misma. Y como en toda obra realizada



en un edificio en funcionamiento para servicios esenciales, se deberá tener especial cuidado en la ejecución de la obra con las instalaciones que dan servicio a otras zonas del edificio y que se convierten en servidumbres durante la ejecución de la obra, siendo necesaria una atención excepcional a ellas durante esta obra.

4. No procede la revisión de los precios al no darse los requisitos previstos en los artículos 103 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En caso de que durante el transcurso de la obra se cumpliera con los requisitos establecidos legalmente para la revisión de precios, le será de aplicación la fórmula número 812 de entre las establecidas en el RD 1359/2011.
5. Los precios de los materiales y de las unidades de obra pueden ser los adecuados para la ejecución del contrato y así lo indica el redactor del documento.
6. La clasificación que sería exigible al contratista de la obra, a juicio del redactor y que se indica en el Proyecto, es la que se cita anteriormente: J4 categoría 3..
7. El proyecto contiene el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

Estimadas las condiciones del Proyecto y conforme al artículo 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, en caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado 2, será precisa la designación de un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución del Proyecto de Obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, conforme al artículo 236 del de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia de todo lo anterior, procede la aprobación del proyecto, al cumplir con todos los requisitos exigidos en: la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y en el



R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por R.D. 773/2015 de 28 de agosto.

Nota: Este Informe de Supervisión de emite a los efectos de lo establecido, para su contratación, en la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)

El Técnico Responsable – Arquitecto Técnico
Fdo.: [Redacted Signature]



Región de Murcia
Consejería de Salud



OBRAS: REFORMA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ACS PLANTAS HOSPITALIZACIÓN EDIFICIO H.G. DEL H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA

DIRECCIÓN: CTRA. MADRID-CARTAGENA S/N EL PALMAR. MURCIA.

PROVINCIA: MURCIA, **MUNICIPIO:** MURCIA

FACULTATIVO REDACTOR: [REDACTED]

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.639.999,91 €.(IVA INCLUIDO)

Visto el informe del Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería residencia y Hacienda, en el cual hace declaración expresa de que el proyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me están conferidas, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ACS PLANTAS HOSPITALIZACIÓN EDIFICIO H.G. DEL H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD


EXPTE Nº: CO/9999/1101088554/23/PAS

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ACS PLANTAS HOSPITALIZACIÓN EDIFICIO HG DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027**, y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.639.999,91 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en las rúbricas:

Material	Descripción	Cuenta Financiera
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.